

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

“Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocida; en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, ex-

pedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión Provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.º del art. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.”

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 28 de Abril.)

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Beneficencia.

Ignorándose, según manifiesta el Sr. Alcalde de Villadiezma, el paradero de Natalia Pablos Elices, natural y vecina de dicho pueblo, á quien corresponde por antigüedad ingresar en el Hospicio, como tenía solicitado, se la cita por medio del presente para que comparezca á disfrutar de dicha gracia, advertida de que no verificándolo dentro de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, perderá su derecho y pasará á ocupar el último número del escalafón respectivo.

Palencia 30 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo próximo pasado en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el preitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el sumi-

nistro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Santos Cuadros.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo próximo pasado en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el preitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta y diecinueve céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta ochenta y seis céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, noventa y tres céntimos.

Kilogramo de carne de cerdo, una peseta seis céntimos.

Y para que así conste, y con el

fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Santos Cuadros.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito ha terminado la formación del padrón de edificios y solares que ha de regir durante el año económico de 1897 á 1898, habiendo acordado se exponga al público por término de ocho días para que le examinen los contribuyentes y formulen cuantas reclamaciones juzguen necesarias hasta indicado plazo.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los terratenientes tanto del lugar como forasteros.

Tabanera de Cerrato 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Fraile.—P. A. de la J. P., Inocencio Castillejo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

El repartimiento de la contribución girada sobre la riqueza urbana de este distrito se hallará expuesto al público desde la fecha del presente *Boletín* hasta el día 8 del próximo Mayo, en que serán resueltas las reclamaciones que sobre el mismo se interpongan, á fin de someterle á la aprobación superior antes del día 10, señalado al efecto.

Riveros de la Cueva 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Rogelio Garrido.—R. Riaño Miguel, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la matrícula industrial de este distrito formada para el año económico de 1897 á 98.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los interesados, con el fin de que puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Hérmedes de Cerrato 28 de Abril

de 1897.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Igualmente se halla terminada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio y expuesta al público por el plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896. En los plazos que respectivamente se señalan podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Torquemada 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Arnuncio.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Don Floriano Vicente Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Marcilla.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo próximo venidero y hora desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Escuela de niños de esta villa, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á la libre venta por un período de uno á dos años económicos que empezarán á contarse en 1.º de Julio próximo venidero, de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento vigente, así como los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo de 1.477 pesetas 25 céntimos importe de la cuota para el Tesoro, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el que se halla incluido un 3 por 100 sobre dicha suma por cobranza y conducción y recargo municipal autorizado del 100 por 100, á excepción de la sal; para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo fijado.

El que resulte arrendatario como mejor postor otorgará fianza hipotecaria de la cuarta parte del valor en que se adjudique dicho remate.

Marcilla 29 de Abril de 1897.—Floriano Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos celebrada en el día de hoy en conformidad al anuncio publicado en

el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 17 de los corrientes, señalado con el núm. 231, la Comisión encargada por la Corporación acordó en este día celebrar una segunda bajo las mismas condiciones, y horas de diez á doce de su mañana del día 16 del próximo mes de Mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes que queda fijado en dicho anuncio, y en este caso el arriendo solo será válido por un año, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación. Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio á los efectos del art. 266 del reglamento de 30 de Agosto último.

Villalumbroso 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Santiago Calleja.—El Secretario, Acacio del Collado.

Terminado el padrón de edificios y solares correspondiente á este término municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas.

Villalumbroso 28 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Santiago Calleja.—El Secretario, Acacio del Collado.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Monzón 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe de Vega.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuergra.

Participo á V. S. que el vecino de esta villa de Salinas de Pisuergra Manuel Merino Cabeza, dá parte á mi Autoridad de haber recogido un novillo que andaba demandado y el mismo que contiene las señas siguientes: edad tres años, capón, pelo oscuro, alzada seis cuartas, cuerna derecha; tiene una esquila con una petrina mediana y un cordel atado á los cuernos.

Salinas de Pisuergra 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Alejandro Cabría.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el año económico de 1897 á 98, á

fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y al propio objeto y por término de diez días se halla también en dicha Secretaría la matrícula industrial para dicho ejercicio.

Dehesa de Romanos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hipólito Vega.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminada la matrícula de industriales de este Municipio para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual podrán acudir los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que crean oportunas conforme lo determina el reglamento vigente.

Valoria del Alcor 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1897 á 98, donde pueden examinarle los contribuyentes y proponer las reclamaciones que estimen oportunas al mismo.

Villanueva del Rebollar 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Pastor.

Anuncios particulares.

IMPRESOS DE ELECCIONES.

Los hay á la venta, así como cuantos son necesarios en los Ayuntamientos.

IMPRESA Y LIBRERÍA DE

Alonso é Hijos,
Mayor principal, 98 y 100,
PALENCIA.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.